



## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

MC-SUM-001-2026

<b>CONTRATO NRO.</b>	MC-SUM-001-2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT 890.981.106-1.
<b>CONTRATISTA</b>	MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA JARAMILLO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC:15.321.303
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y VOLQUETA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$49.025.340)
<b>PLAZO:</b>	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026
<b>FECHA</b>	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.078.746, expedida en el Municipio de Valdivia - Antioquia, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, por tanto, representante legal del Municipio de Valdivia con NIT. 890.981.106-1, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Artículo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales a la celebración de este y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** y por la otra parte; **MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA JARAMILLO** identificado con Cédula de ciudadanía Nro. 15.321.303 quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía Nro. **MC-SUM-001-2026**. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y VOLQUETA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA**”.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad está obligada a:

- i) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- ii) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- iii) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- iv) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos
- v) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
- vi) Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato



- vii) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual
- viii) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera
- ix) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación
- x) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
- xi) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
- xii) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación
- xiii) Recibir la prestación del servicio a satisfacción, en las cantidades y condiciones técnicas exigidas.
- xiv) Realizar el pago oportuno del bien o servicio en los términos pactados en este documento, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- xv) Liquidar el contrato
- xvi) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

**TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Además de las especificaciones técnicas antes descritas el contratista deberá garantizar:

- Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la administración municipal para cada caso en particular.
- Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estrictamente solicitado.
- Cancelar los impuestos de ley.
- Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del contrato
- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte y entrega del suministro objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor designado por parte del Municipio de Valdivia.
- Presentar la factura de cobro una vez entregado el suministro a entera satisfacción.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del contrato como para el pago que el Municipio de Valdivia efectúe.
- Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho.
- Otorgar las garantías a las que haya lugar.
- Presentar un informe de cada entrega, evidenciando fotográficamente cada producto entregado y la ficha técnica de cada producto y las condiciones de entrega.



ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Galón	<b>GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA</b> Para los efectos del presente proceso de contratación la gasolina es una mezcla con alcoholes carburantes, en una proporción controlada y reglamentada. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 898 del 23 de agosto de 1995 modificada por la Resolución 1565 del 27 de diciembre de 2004 y 2200 del 29 de diciembre de 2005 de los Ministerios del Medio Ambiente y Minas y Energías y las disposiciones que la modifiquen o deroguen y la Norma Técnica Colombiana NTC 1380	\$18.824
2	Galón	<b>COMBUSTIBLE TIPO DIESEL (ACPM)</b> Se entiende como el producto derivado del petróleo denominado: Diesel Corriente, cuyas características generales deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Contenido de agua y sedimentos de máximo 0.05 m/100ml; contenido de cenizas de máximo 0.01g/100g; contenido de azufre de máximo 0.45; micro carbón residual máximo de 0.2g/100g; punto de inflamación mínimo de 52°C y una viscosidad cinemática entre 1.9 y 5mm/s. Índice de cetano: mínimo 45 Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 del 27 de diciembre de 2004 en los Ministerios del Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen y la Norma Técnica Colombiana NTC1438	\$12.797

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$39.025.340).**

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El municipio le cancelará al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante actas parciales de pago según entrega del suministro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y evidencias.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.
- Los demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



**SIXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para la ejecución del contrato, la Entidad NO entregará ningún valor a título de anticipo.

**SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto sin superar la vigencia 2026.

**OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00024 del 8 de enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 49.025.340

**NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

**DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis de riesgo se hace necesario la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
<b>Calidad del suministro</b>	Durante la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
<b>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más	Diez (10%) por ciento del valor del contrato

**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contratista deberá entregar los suministros en cualquier parte del territorio de Valdivia donde sea requerido. Las entregas serán coordinadas con el supervisor del contrato.

Contratante	Contratista
CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR	Miguel Ángel Echavarría Jaramillo
Alcalde Municipal	Contratista
Carrera 9 N° 8-14	Cra 11 troncal vía a la costa Valdivia
(57) (4) 836 02 46	3117465748
contactenos@valdivia-antioquia.gov.co	baecha@gmail.com

**DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.



**DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

El presente documento es elaborado en Valdivia, Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

Original Firmado  
**CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR**  
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó y Aprobó
<b>Nombre</b>	Anyi Milena Palacio Ceballos	Gerson Arley Gil Cañas
<b>Cargo</b>	Abogada Oficina de Contratación	Secretario De Gobierno Y Gestión Administrativa
<b>Firma</b>	Original Firmado	Original Firmado